

Estimados Colegas:

Dado el alto índice de participación en las Comisiones Internas observado en los últimos años y el invaluable aporte que con su labor brindan al Colegio y a la profesión, hemos considerado imprescindible reglamentar su desempeño a fin de otorgarles un mayor protagonismo en sus funciones de asesoramiento y colaboración con el Consejo Directivo.

Asimismo, dadas las múltiples actividades programadas para el año en curso, es necesario organizar su dinámica para cumplir acabadamente con los objetivos que contempla la reglamentación vigente en relación con las Comisiones Internas del Colegio.

Estos fundamentos, entre otros, están expresados en la Resolución de Consejo Directivo N.º 1231 del 21 de febrero de 2005, que da origen a este Reglamento. Para su elaboración hemos consultado otras reglamentaciones análogas que regulan el funcionamiento de las Comisiones Internas de distintos Colegios y Consejos Profesionales de nuestro país.

El Consejo Directivo

Reglamento de Comisiones Internas

Consideraciones generales

Artículo 1º.

Las Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14, inc. e) del Reglamento de la Ley 20.305, tienen por objeto el estudio de los asuntos sometidos a su consideración como así también el asesoramiento y la colaboración que le fuesen requeridos por el Consejo Directivo.

Artículo 2º.

Las Comisiones Internas funcionarán dentro del seno del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente Reglamento, sus modificaciones y ampliaciones futuras, aprobadas por resolución del Consejo Directivo.

Objetivos

Artículo 3º.

Las Comisiones Internas tienen como objetivo la consecución de los fines y propósitos que se enumeran a continuación, sin ser ésta una enumeración taxativa:

a) Fomentar la integración de los matriculados a la actividad institucional y promover su desarrollo pro-

fesional y personal dentro de un marco de camaradería y solidaridad.

b) Impulsar las actividades específicas para las diversas áreas del ejercicio profesional, que contribuyan a un mejor desempeño y faciliten la inserción del profesional en la sociedad y en el mundo.

c) Generar actividades de carácter cultural, social y académico que coadyuven a afianzar el prestigio de la Institución y de la profesión de Traductor Público.

Autoridades

Artículo 4º.

Cada Comisión contará con un Coordinador y con un Secretario que serán elegidos por la propia Comisión de entre sus integrantes.

Corresponde al Coordinador:

a) Concurrir a todas las reuniones establecidas para el año calendario y a las adicionales que pudieran convocarse. En su ausencia, será reemplazado por el Secretario. En caso de impedimento que imposibilite su asistencia durante más de tres reuniones consecutivas, deberá comunicar al Consejero a Cargo tal circunstancia por nota.

b) Dirigir y mantener el orden en las reuniones y levantar las sesiones cuando éste se altere.

c) Velar por la buena marcha y administración de la Comisión, observando y haciendo observar el presente Reglamento y las resoluciones del Consejo Directivo aplicables a ella.

d) Firmar juntamente con el Secretario el acta de reunión.

Corresponde al Secretario:

- a) Reemplazar al Coordinador en caso de ausencia.
- b) Redactar y firmar el acta de reunión juntamente con el Coordinador.

Consejeros a cargo

Artículo 5º.

Cada Comisión contará con la supervisión y el asesoramiento de un Consejero Titular o Suplente designado por el Consejo Directivo, quien actuará como nexo entre la Comisión y dicho órgano.

Corresponde al Consejero a Cargo:

- a) Asesorar a la Comisión acerca de los objetivos y alcances de los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Mantener informado al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las tareas en curso.
- c) Convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales solicitadas por el Coordinador.

Integración y designaciones

Artículo 6º.

A fin de integrar las Comisiones Internas los interesados deberán:

- a) Ser Traductores Públicos inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Completar el formulario de solicitud de incorporación al efecto.

Artículo 7º.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de la Ley 20.305, las designaciones para integrar las Comisiones Internas son facultativas del Consejo Directivo. Se efectuarán por año calendario, se notificarán por nota y vencerán el día 31 de diciembre.

En el mes de diciembre de cada año se efectuará la convocatoria a integrar Comisiones para el año siguiente. Tanto los matriculados que soliciten su incorporación como así también aquellos que ya integren Comisiones deberán presentar el formulario de solicitud de incorporación correspondiente.

Artículo 8º.

El número de integrantes de cada Comisión, y la incorporación de nuevos miembros, serán establecidos por el Consejo Directivo en función de los proyectos que se desee desarrollar en cada año calendario.

Artículo 9º.

Los Coordinadores de Comisión podrán proponer al Consejo Directivo la baja de los miembros que a lo largo del año calendario falten sin aviso a cinco reuniones alternadas o a tres consecutivas.

Artículo 10º

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de un miembro durante más de tres reuniones consecutivas, éste deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Coordinador, mediante nota o correo electrónico. En caso contrario, la inasistencia se considerará como renuncia tácita a la Comisión..

Funciones

Artículo 11º.

Es función de cada Comisión, en relación con sus incumbencias y en cuanto sea aplicable:

- a) Llevar a cabo los proyectos encomendados por el Consejo Directivo.
- b) Presentar al Consejo Directivo y desarrollar los proyectos propios que, dentro de las incumbencias de la Comisión, se consideren beneficiosos para el Colegio.
- c) Emitir opinión y producir informes sobre cuestiones asignadas para su tratamiento.
- d) Proponer actividades de capacitación o de cualquier otra índole, que tengan por objeto el beneficio común de los matriculados.
- e) Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la Memoria Anual, para lo cual, al finalizar el ejercicio, cada una de las Comisiones presentará un informe de las tareas realizadas hasta el 31 de agosto de cada año.
- f) Conservar en el archivo del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires el material relacionado con el trabajo de la comisión en el área de su competencia y el referido a los proyectos o tareas realizados por la Comisión.
- g) Las Comisiones deberán elaborar un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades en curso con copia al Consejero a Cargo.

Funcionamiento

Artículo 12º.

Las Comisiones funcionarán entre los meses de marzo y diciembre, y se reunirán obligatoriamente al menos una vez por mes.

En la primera reunión del año, cada Comisión elaborará el calendario anual de reuniones el cual será puesto en conocimiento de todos los integrantes y del Consejero a Cargo para su elevación al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá proponer modificaciones al calendario anual establecido por la Comisión, en función del cronograma general de las actividades del Colegio.

Artículo 13º.

Las Comisiones podrán sesionar cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros o, cuando habiendo transcurrido treinta minutos desde la hora de convocatoria, se encuentren presentes no menos de tres miembros.

Artículo 14º.

Cuando el número de los miembros de una Comisión, por cualquier motivo que fuere, quedara reducido a menos de cuatro, se efectuará una nueva convocatoria a los matriculados para incorporarse a dicha comisión a los efectos de continuar con los proyectos en curso. No se cancelarán los proyectos en curso en el seno de las Comisiones, salvo decisión expresa del Consejo Directivo.

Artículo 15º.

Luego de cada reunión, el Secretario redactará un acta que se transcribirá en un libro habilitado al efecto y la firmará junto con el Coordinador.

El acta incluirá como mínimo:

- a) La nómina de los miembros de la Comisión que asistieron a la reunión.
- b) La fecha de la reunión y la hora de inicio.
- c) Los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada caso.
- d) La hora de cierre de la reunión.

Reuniones abiertas

Artículo 16º.

El calendario anual incluirá al menos 1 (una) Reunión Abierta de Comisión por año calendario, a fin de

integrar a todos los matriculados a las actividades de la Comisión. Las Reuniones Abiertas tienen por objeto convocar a invitados especiales a exponer sobre los temas de interés que competan a cada Comisión y los relacionados con el proyecto o los temas de investigación en curso. Los contenidos de las mencionadas Reuniones serán publicados en la Revista del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires o en otro medio que permita su difusión a toda la matrícula y a quienes pudiera corresponder.

Convocatoria

Artículo 17º.

El Consejero a Cargo procederá a convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales que fuesen solicitadas al Consejo Directivo por el Coordinador de la Comisión.

Representación institucional

Artículo 18º.

Las Comisiones sólo podrán dirigirse a terceros asumiendo la representación del Consejo Directivo cuando ésta le haya sido expresamente conferida.

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 2005.

Nota:

En el corriente año las Comisiones Internas comenzarán a funcionar a partir del mes de abril. A efectos de convocar a la primera reunión de cada Comisión, se procesarán las solicitudes de incorporación recibidas hasta el día 28 de marzo del corriente año.

Exención de Ingresos Brutos en la Ciudad de Buenos Aires

Recordamos a los profesionales matriculados que la actividad se encuentra exenta de este impuesto de acuerdo con la siguiente norma: Código Fiscal vigente desde 01/01/2001 (Ley CBA 541.- TO 2004)

CAPÍTULO II- DE LAS EXENCIONES

Enunciación

Art. 136 -

Están exentos del pago de este gravamen:

inc.7.

Los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesiones liberales universitarias, no organizado en forma de empresa.

inc.17.

Los ingresos obtenidos por el desempeño de actividades didácticas o pedagógicas realizadas en forma individual y directa por personas físicas, no organizadas como empresa, cuyo título habilitante esté oficialmente reconocido.

Asesoría Contable:

Para quienes deseen hacer consultas recordamos que el Contador Dr. Sergio Scollo atiende los días lunes de 16 a 18 hs., en la Sede de Av. Callao 289 4to. piso.